



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Secretaría General de Gobierno, ya hubiese emitido el citado Dictamen en materia de Protección Civil descrito en el numeral anterior, para el uso y/o la edificación y/o desarrollo de una Estación de Servicio (Gasolinera), en el inmueble ubicado en

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], se solicita expresamente me expida copia certificada de dicho Dictamen. 3.- Se solicita se me informe, si a la actual fecha la ha sido solicitado a esa Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la emisión del Dictamen en materia de Protección Civil al que hacen referencia los artículos 6.24 del Código Administrativo del Estado de México y 130 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto de dicho código, para el uso y/o la edificación y/o desarrollo de una Estación de Servicio (Gasolinera), en el inmueble ubicado en

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 4.- Se solicita se me informe, cuántos Dictámenes en materia de Protección Civil, del referido por los artículos 6.24 del Código Administrativo del Estado de México y 130 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto de dicho código, emitió esa Dirección General de Protección Civil durante el año 2012, para el uso y/o la edificación y/o desarrollo de Estaciones de Servicio (Gasolineras), únicamente respecto de inmuebles ubicados en el municipio de Tecámac, Estado de México. 5.- Se solicita a esa Dirección General de protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, me extienda copia simple de todos los Dictámenes en materia de Protección Civil que haya emitido durante el año 2012, específicamente del previsto por los artículos 6.24 del Código Administrativo del Estado de México y 130 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto de dicho código, para el uso y/o la edificación y/o desarrollo de Estaciones de Servicio (Gasolineras), únicamente por lo que hace a inmuebles

2/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ubicados dentro del territorio del municipio de Tecámac, Estado de México. 6.- Se solicita se me informe, cuántos Dictámenes en materia de Protección Civil, del referido por los artículos 6.24 del Código Administrativo del Estado de México y 130 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto de dicho código, emitió esa Dirección General de Protección Civil durante el año 2013, para el uso y/o la edificación y/o desarrollo de Estaciones de Servicio (Gasolineras), únicamente respecto de inmuebles ubicados en el municipio de Tecámac, Estado de México. 7.- Se solicita a esa Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, me extienda copia simple de todos los Dictámenes en materia de Protección Civil que haya emitido durante el año 2013, específicamente del previsto por los artículos 6.24 del Código Administrativo del Estado de México y 130 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto de dicho código, para el uso y/o la edificación y/o desarrollo de Estaciones de Servicio (Gasolineras), únicamente por lo que hace a inmuebles ubicados dentro del territorio del municipio de Tecámac, Estado de México.” (sic).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

*“Se adjunta a la presente solicitud croquis de ubicación del inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]” (sic).*

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

3/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2 2 , FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De
conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de
acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance
y resultado material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en posesión de
los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus
funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o
fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se
refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres
supuestos:**

4/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En este sentido, le informo que, en el Estado de México la materia de Protección Civil, es competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Decreto publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha 18 de octubre de 2011, número 74, por el que se reforman varios artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública

5/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

del Estado de México, entre los que destacan, los artículos 19 fracción II y 21 Bis fracción XI mismos que a continuación se transcriben:

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:...

II. Secretaría de Seguridad Ciudadana;...”

“Artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

XI. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil;...”

Asimismo, la Ley de Seguridad del Estado de México, en su artículo 16, fracción XXII, establece lo siguiente:

“Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública:

...
XXII. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil;...”

6/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende este Sujeto Obligado no es competente para atender la solicitud de información que usted realiza, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones, por lo que con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa dependencia, sitas en Paseo Fidel Velázquez S/N, esquina 28 de Octubre, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 279 62 00, extensión 4280, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No omito informarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

7/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN